

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

EXPEDIENTE N.º 24.619

**LEY PARA PROMOVER EL ASEGURAMIENTOS POR TIEMPO EFECTIVO DE
LOS PRODUCTORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES POR CUENTA
PROPIA DEL SECTOR AGROPECUARIOS, FORESTAL, ACUÍCOLA Y
PESQUERO. *Anteriormente Denominado:* LEY PARA PROMOVER EL
ASEGURAMIENTO POR TIEMPO EFECTIVO DE LOS PRODUCTORES,
EMPLEADOS Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL SECTOR
AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
02 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**CUARTA LEGISLATURA
1º de mayo de 2025 - 30 de abril de 2026**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1º de agosto de 2025 - 31 de octubre de 2025**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

COMISIÓN DE PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

LEY PARA PROMOVER EL ASEGURAMIENTOS POR TIEMPO EFECTIVO DE LOS PRODUCTORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL SECTOR AGROPECUARIOS, FORESTAL, ACUÍCOLA Y PESQUERO. *Anteriormente Denominado:* LEY PARA PROMOVER EL ASEGURAMIENTO POR TIEMPO EFECTIVO DE LOS PRODUCTORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO.

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

EXPEDIENTE N° 24.619

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Los suscritos diputados miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, que estudia el proyecto de ley N° 24.619: **LEY PARA PROMOVER EL ASEGURAMIENTOS POR TIEMPO EFECTIVO DE LOS PRODUCTORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL SECTOR AGROPECUARIOS, FORESTAL, ACUÍCOLA Y PESQUERO. *Anteriormente Denominado:* LEY PARA PROMOVER EL ASEGURAMIENTO POR TIEMPO EFECTIVO DE LOS PRODUCTORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO.** Rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**, cuyo expediente fue iniciado el 8 de octubre de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 204, del 31 de octubre de 2024 y con base en los siguientes aspectos:

I- RESUMEN DEL PROYECTO

Esta ley tiene como objetivo promover el aseguramiento por tiempo efectivo de los productores, empleados y trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario, acuícola y pesquero, al Seguro de Salud y al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, garantizando una mayor justicia contributiva, formalización y protección para los trabajadores del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero. La propuesta de reforma busca abordar los siguientes temas:

Esta ley tiene como objetivo fundamental promover el aseguramiento por tiempo efectivo del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, incorporándolos al Seguro de Salud y al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. Se persigue garantizar una contribución basada en el ingreso real, determinada por el tiempo efectivo de

prestación de servicios, eliminando la sujeción a ingresos de referencia o bases mínimas fijas.

La aplicación de esta ley será exclusiva para productores, empleados y trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario, acuícola y pesquero. Tanto para personas nacionales como migrantes que desarrollen actividades en este sector. El aseguramiento se determinará tomando como base el ingreso real de los asegurados, considerando el tiempo efectivo dedicado a las labores del sector.

Los pequeños y medianos productores inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería y cuyos ingresos sean inferiores a la base mínima contributiva establecida por la CCSS, podrán optar por seguros voluntarios, utilizando su ingreso real.

Se podrá consolidar el ingreso del núcleo familiar cuando cónyuge o familiares dependientes generen ingresos agropecuarios, siendo el productor principal responsable del aseguramiento.

Para los trabajadores migrantes autorizados a prestar servicios de manera temporal, se cotizará únicamente para el Seguro de Salud, dada su condición.

La presente reforma se orienta a ajustar el régimen contributivo a las condiciones reales del sector agropecuario, acuícola y pesquero.

Promover la formalización y garantizar la protección social de quienes laboran en estas actividades.

Dotar a la CCSS de las facultades necesarias para la fiscalización y verificación de la veracidad de la información proporcionada por los asegurados.

Esta propuesta se presenta como una herramienta de modernización que, a la vez, responde a las particularidades económicas y laborales del sector, favoreciendo la equidad y el desarrollo integral de la actividad agropecuaria, acuícola y pesquera.

II- CONSULTAS REALIZADAS.

El Expediente N.º 24.619, “LEY PARA PROMOVER EL ASEGURAMIENTO POR TIEMPO EFECTIVO DE LOS PRODUCTORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, ACUÍCOLA Y PESQUERO”, ingresó a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios del 8 de octubre de 2025.

El expediente fue consultado a las siguientes entidades:

Consultas Obligatorias:

- Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
- Instituto de Desarrollo Rural (INDER).
- Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).

Consultas facultativas:

- Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA).
- Unión de Pequeños Productores Agropecuarios Costarricenses (UPANACIONAL).
- Frente Agroindustrial Cooperativo (FAC).
- Asociación de Industriales del Sector Arrocero (ANINSA).
- Asociación de Formuladores y Comercializadores de Agro Insumos de Costa Rica (ASOAGRO).
- Cámara de Azucareros.
- Cámara de Insumos Agropecuarios (CIA).
- Cámara de Plantas, Flores y Follajes (CPFF).
- Cámara Nacional de Bananeros (CANABA).
- Cámara Nacional de Caficultores (CNC).
- Cámara Nacional de Productores de Camarón (CAPROCAM).
- Cámara Nacional de Productores de Leche (CNPL).
- Cámara Nacional de Productores de Palma (CANAPALMA).
- Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP).
- Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ).
- Corporación Bananera Nacional (CORBANA).
- Corporación Ganadera (CORFOGA).
- Federación de Cámaras de Productores de Caña (FEDECAÑA).
- Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).
- Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA).
- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

RESPUESTAS RECIBIDAS

Se recibió respuesta de las siguientes instituciones y organizaciones:

Entidad	Respuesta
---------	-----------

Instituto de Desarrollo Rural (INDER).	La propuesta normativa de referencia no viene a modificar las competencias y facultades de la institución, contempladas en la Ley 9036 que rige nuestro actuar, aunque la propuesta será de aplicación para todo el país, en caso de aprobarse, lo cierto es que a criterio de esta Asesoría Jurídica desde el punto de vista estrictamente legal en cuanto a afectar sus funciones sustantivas, se considera que la misma no viene a afectar al INDER estrictamente hablando de su cometido y fines.
Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA).	La Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria considera que este tipo de iniciativas son fundamentales para los agricultores del país, debido a que busca incrementar la resiliencia del sector agro productivo ante riesgos, promover la seguridad alimentaria, y fomentar prácticas sostenibles; además, de mejorar la capacidad de recuperación productiva, facilitar el acceso a instrumentos financieros y dinamizar el mercado de seguros agropecuarios. Este proyecto de ley representa una oportunidad para brindarle un seguro a los productores y trabajadores por cuenta propia que realizan labores temporales u ocasionales, garantizando una mayor cobertura y estabilidad en el financiamiento de la Caja Costarricense del Seguro Social. Al incrementar la masa cotizante, se facilitará el acceso a servicios de salud, pensiones y otros beneficios sociales esenciales para la población, contribuyendo de manera decisiva a la seguridad alimentaria y al desarrollo social y económico del país. Consideramos que esta iniciativa es fundamental para fortalecer la sostenibilidad del sistema de seguridad social en Costa Rica, a través del aumento de la masa cotizante en la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) mediante el aseguramiento de los trabajadores que realizan laborales de forma temporal y por cuenta propia.
1. Cámara de Azucareros 2. Federación	El sector cañero-azucarero costarricense solicita respetuosamente que este proyecto de ley continúe su trámite legislativo hasta convertirse en Ley de la República.

de Cámaras de Productores de Caña (FEDECAÑA) 3. Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA)	Tal como lo ha señalado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en sus estudios sobre el mercado laboral y las políticas sociales, las contribuciones sociales que deben pagar los trabajadores, empleadores y trabajadores por cuenta propia al sistema de seguridad social de Costa Rica, presentan distorsiones en relación con el trabajo a tiempo parcial. Esta problemática afecta a quienes laboran por horas, por destajo, por obra y, a los trabajadores por cuenta propia regulados en el artículo 194, inciso b), del Código de Trabajo y en la normativa que se indicará. En definitiva, una iniciativa como el expediente legislativo N.º24.619, por el que se reconocen estas particularidades del sector agropecuario, asociadas a la baja rentabilidad del negocio, especialmente para los productores más pequeños, en la búsqueda de justicia en la recaudación de las cargas sociales que deben pagar productores y trabajadores independientes del agro, sin estar sujetos a presunciones (bases mínimas o periodos completos de cotización), es más que acertada. Se constituye en toda una necesidad que incluso permitiría mejorar la recaudación de cargas sociales y reducir los porcentajes de informalidad que golpean tanto a empleadores como a trabajadores, como indica el informe de la OCDE citado anteriormente. Por consiguiente, reiteramos nuestro total apoyo al proyecto de ley en consulta.
Cámara de Insumos Agropecuarios (CIA)	Este proyecto de ley representa una oportunidad para brindarle un seguro a los productores y trabajadores por cuenta propia que realizan labores temporales u ocasionales, garantizando una mayor cobertura y estabilidad en el financiamiento de la CCSS. Al incrementar la masa cotizante, se facilitará el acceso a servicios de salud, pensiones y otros beneficios sociales esenciales para la población, contribuyendo de manera decisiva a la seguridad alimentaria y al desarrollo social y económico del país.

	Consideramos que esta iniciativa es fundamental para fortalecer la sostenibilidad del sistema de seguridad social en Costa Rica, a través del aumento de la masa cotizante en la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) mediante el aseguramiento de los trabajadores que realizan laborales de forma temporal y por cuenta propia. Al fomentar el aseguramiento de trabajadores temporales o de productores por cuenta propia, se promoverá una distribución más justa de la riqueza y se impulsará el crecimiento de un modelo productivo sostenible y competitivo sobre todo en zonas rurales y costeras, las cuales han mantenido históricamente los índices de desarrollo más bajos del país. Este cambio no solo beneficiará a los trabajadores y sus familias, sino que también fortalecerá la capacidad del Estado para cumplir con sus objetivos constitucionales de equidad, solidaridad y justicia social. En definitiva, el sector agropecuario, acuícola y pesquero necesita la adopción urgente de medidas que le permitan ser más competitivos y reactivar la producción y el empleo que brindan, principalmente en la zona rural del país, que tanto lo requiere, por lo que reiteramos nuestro apoyo a este proyecto de Ley y solicitamos respetuosamente dictaminarlo de forma positiva unánime para avanzar en su trámite legislativo para lograr su aprobación en Primer y Segundo Debate.
Cámara Nacional de Productores de Leche (CNPL)	Actualmente, las distintas actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras nos encontramos en crisis derivada por diversos factores tales como los eventos climáticos, el faltante de mano obra, los efectos de la política cambiaria, así como por la falta de una política pública estatal con visión a largo plazo, lo que impiden ser competitivos en los mercados internacionales y frente a los productos agropecuarios importados que lamentablemente van desplazando la producción nacional. Otro de los factores que afectan la competitividad del Sector Agro son las altas cargas

	sociales que deben pagar los productores independientes y empleadores, tal y como lo ha señalado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Es por ello por lo que este proyecto de ley representa una oportunidad para brindarle un seguro a los productores y trabajadores por cuenta propia que realizan labores temporales u ocasionales, garantizando una mayor cobertura y estabilidad en el financiamiento de la CCSS. Al incrementarse la masa cotizante, se facilitará el acceso a servicios de salud, pensiones y otros beneficios sociales esenciales para la población, contribuyendo de manera decisiva a la seguridad alimentaria y al desarrollo social y económico del país. Consideramos que esta iniciativa es fundamental para fortalecer la sostenibilidad del sistema de seguridad social en Costa Rica, a través del aumento de la cantidad de personas cotizantes en la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) mediante el aseguramiento de los trabajadores que realizan laborales de forma temporal y por cuenta propia. Al fomentar el aseguramiento de trabajadores temporales o de productores por cuenta propia, se promoverá una distribución más justa de la riqueza y se impulsará el crecimiento de un modelo productivo sostenible y competitivo sobre todo en zonas rurales y costeras, las cuales han mantenido históricamente los índices de desarrollo más bajos del país. Este cambio no solo beneficiará a los trabajadores y sus familias, sino que también fortalecerá la capacidad del Estado para cumplir con sus objetivos constitucionales de equidad, solidaridad y justicia social.
Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ)	La iniciativa busca abordar una problemática recurrente en el sector agropecuario, acuícola y pesquero: la informalidad laboral y la falta de cobertura de seguridad social adecuada. Al promover el aseguramiento basado en el tiempo efectivo de trabajo, se pretende:

Reducir la informalidad laboral: Facilitando mecanismos que permitan a los trabajadores y productores formalizar su situación laboral.

Garantizar acceso a beneficios sociales: Asegurando que todos los involucrados en estos sectores tengan acceso a servicios de salud, pensiones y otros beneficios derivados del aseguramiento.

Fomentar la equidad: Reconociendo y valorando el aporte de los trabajadores por cuenta propia y pequeños productores, quienes en muchas ocasiones quedan excluidos de los sistemas tradicionales de aseguramiento.

Recomendaciones:

Definición clara de criterios de aseguramiento:
Establecer parámetros precisos sobre cómo se calculará el tiempo efectivo de trabajo para evitar interpretaciones ambiguas y garantizar una aplicación justa de la ley.

Simplificación de trámites: Diseñar procedimientos administrativos ágiles y accesibles que faciliten la afiliación y el mantenimiento del aseguramiento, especialmente para trabajadores en zonas rurales con limitado acceso a tecnología o centros urbanos.

Programas de capacitación y sensibilización: Implementar campañas informativas que eduquen a los productores y trabajadores sobre los beneficios del aseguramiento y los procedimientos para acceder al mismo.

Incentivos para la formalización: Considerar la introducción de incentivos fiscales o económicos para aquellos que se adhieran al sistema de aseguramiento, motivando así la transición de la informalidad a la formalidad.

	Monitoreo y evaluación continua: Establecer mecanismos de seguimiento que permitan evaluar la efectividad de la ley y realizar ajustes necesarios en función de los resultados obtenidos y las necesidades emergentes del sector. En resumen, el Proyecto de Ley N.º 24.619 representa un avance significativo hacia la protección social de los trabajadores del sector agropecuario, acuícola y pesquero en Costa Rica. Su éxito dependerá de la claridad en su implementación, la accesibilidad de los procesos y el compromiso de las instituciones involucradas para garantizar una cobertura efectiva y equitativa.
Corporación Bananera Nacional (CORBANA)	El proyecto de ley en comentario tiene claro el problema que se presenta actualmente con el aseguramiento de trabajadores luego del día primero de cada mes, pues cualquier trabajador que ingrese a laborar en fecha posterior al día primero, se le cobran, al empresario todas las cargas sociales como si hubiera corrido desde el día primero del mes, lo cual hace que la contratación de trabajadores se vuelva rígida, independientemente de las necesidades de contratación, por lo que los empresarios y patronos evitan contratar trabajadores durante los días posteriores al inicio del mes. Además, el cobrar todas las cargas sociales por todos los días del mes, aunque no se haya trabajado en forma efectiva, constituye un hecho desproporcionado e irracional, lo cual conlleva a una barrera para crear empleo, cuando este se requiera, incluso, esto también aplica a los despidos en caso de que no se complete el mes calendario de trabajo. La iniciativa de ley no solo detecta el problema descrito, sino que trata de resolverlo, lamentablemente, el proyecto se focaliza en los trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario y pequeños empresarios, lo cual es una limitante, pues su número es muy pequeño y excluye, a toda la gran masa de trabajadores

	permanentes del sector agropecuario. De hecho, en el sector bananero, en el cual todos los trabajadores se formalizan, no existe la figura del trabajar por cuenta propia, todos son trabajadores que están contratados bajo la figura de la subordinación jurídica laboral, por esta razón, el pagar las cargas sociales por períodos menores a un mes, torna más costosa la contratación de mano de obra. CORBANA apoya este proyecto de ley, pero solicitamos su modificación, para que sea un proyecto general, en el sentido de que comprenda a todo tipo de trabajador, tanto independientes como temporales.
Corporación Ganadera (CORFOGA)	En respuesta de la consulta AL-CPAAGROP341-2025 fechada 21 de febrero del 2025, mediante la cual consulta el criterio de la Corporación Ganadera (CORFOG) con respecto al Proyecto de Ley denominado “Ley Para Promover El Aseguramiento por Tiempo Efectivo de los Productores, Empleados y Trabajadores por Cuenta Propia del Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero”, Expediente N.º 24.619, me permito manifestar que estamos a favor de este proyecto por las siguientes razones: 1. El sector agropecuario depende de la mano de obra migrante, especialmente de Nicaragua y Panamá y, muchos de estos trabajadores laboran de manera temporal y sin relación de subordinación, cruzando la frontera solo para periodos cortos de trabajo. En este contexto, no es razonable exigirles contribuciones basadas en un mes completo ni el pago de seguros como el de Invalidez, Vejez y Muerte. 2. Los productores independientes y empleadores enfrentan altos costos en cargas sociales, lo que afecta su competitividad frente a productos importados. 3. Mediante este proyecto de ley se garantiza el aseguramiento de los productores y trabajadores por

	cuenta propia que realizan labores temporales u ocasionales, ampliando la cobertura de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), lo cual garantiza el acceso a la salud y a beneficios sociales. 4. Se espera que esta medida fortalezca la seguridad social y contribuya al desarrollo en las zonas rurales y costeras, donde la actividad agropecuaria es clave para la economía. 5. Reactivar la producción y el empleo en el sector, asegurando su sostenibilidad y competitividad. Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente avanzar con el trámite legislativo para su pronta aprobación.
Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE)	De acuerdo con el Proyecto de cita, los productores agropecuarios, personas físicas inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería como pequeños y medianos productores, cuyos ingresos sean inferiores a la base mínima contributiva que tiene establecida la CCSS para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, no serán considerados asegurados obligatorios y, por ende, podrán optar, si así lo desean, por seguros voluntarios, utilizando en todo caso, su ingreso real. No se omite mencionar que mediante un convenio interinstitucional el sector cafetalero ofrece Seguro de Salud a su mano de obra recolectora, por lo que quizá este Proyecto no tenga el impacto deseado, al menos con los trabajadores por cuenta propia del sector café. No obstante, lo anterior, podría generar un impacto positivo en los productores de café, en el sentido de que aquellos pequeños y mediano productores cuyo ingreso no alcance el límite superior de la categoría dos de la Escala de Contribución para Asegurados voluntarios y trabajadores independientes de la CCSS serán susceptibles de una reducción sobre el porcentaje de

	contribución. Finalmente, en cuanto a la cuantificación del ingreso real del productor, empleado o trabajador por cuenta propia del sector agropecuario, acuícola y pesquero, es necesario hacer hincapié que el tiempo efectivo también se ve afectado o determinado por los eventos climáticos. En esa línea, es meritorio recordar que los trabajos de campo se ven suspendidos temporalmente o en definitiva por las condiciones climáticas (viento, lluvia, tormentas, inundaciones) afectando las horas laboradas y en consecuencia se genera un cambio en el ingreso económico.
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Está a favor del proyecto de Ley en consulta.

III- INFORME INTEGRADO DE SERVICIOS TÉCNICOS.

Quienes suscribimos hacemos la observación de que, el Departamento de Servicios Técnicos, emitió el informe AL-DEST-IJU-296-2025 el día 27 de agosto de 2025, un día antes del vencimiento, por lo que dado lo extemporáneo no fue incluido en el informe de subcomisión.

IV- INFORME DE SUBCOMISIÓN

La subcomisión nombrada al efecto de estudio de este expediente rindió al órgano en pleno su recomendación de **dictaminar afirmativamente** la iniciativa.

V- AUDIENCIAS

Para este expediente no dieron audiencias.

VI- ANALISIS DE FONDO

El Proyecto de Ley N.º 24.619: “Ley para promover el aseguramiento por tiempo efectivo de los productores, empleados y trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero” introduce una reforma sustantiva al régimen de seguridad social. Su objetivo central es ajustar la base contributiva al ingreso real y al tiempo efectivo trabajado, lo que elimina distorsiones provocadas

por las bases mínimas fijas que históricamente han desincentivado la formalización en el sector.

La reforma tiene como finalidad modernizar y ajustar el régimen de aseguramiento en salud y en prestaciones por invalidez, vejez y muerte, específicamente para los productores, empleados y trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario, acuícola y pesquero. Con ello se busca alcanzar una mayor justicia contributiva, incentivar la formalización y ofrecer una protección social integral a los actores de este sector, además de ello, el proyecto ofrece las siguientes mejoras al régimen:

- Tiende a promover la justicia contributiva, evitando cargas desproporcionadas que afectaban a pequeños productores y trabajadores temporales.
- Así mismo, se fortalece la sostenibilidad de la CCSS al incorporar a miles de trabajadores informales o de temporalidad estacional, se amplía la base de cotizantes y se asegura mayor estabilidad financiera para los regímenes de salud y pensiones
- Entre otras, también se fomenta la formalización del sector agropecuario, se incentiva que productores independientes y trabajadores migrantes se registren y coticen, con lo cual se reduce la informalidad, que es uno de los principales problemas del agro nacional.
- Se reconoce las jornadas discontinuas, el trabajo por destajo y la estacionalidad agrícola, factores señalados por la OCDE como fuentes de inequidad en el sistema contributivo, lo que genera impacto social y territorial, se extiende la protección social a poblaciones rurales y costeras que históricamente han tenido los niveles más bajos de desarrollo, garantizando acceso a salud, pensiones y beneficios sociales esenciales
- El proyecto cuenta con respaldo amplio del sector, diversas cámaras y organizaciones agroproductivas (CNAA, FEDECAÑA, CNPL, CORFOGA, entre otras) coincidieron en que la iniciativa mejora la competitividad, reduce cargas sociales injustas y facilita la reactivación productiva.

El voto positivo se justifica porque la propuesta representa una modernización del modelo de aseguramiento social, alineándolo con las condiciones reales de trabajo en el agro. No solo protege a los trabajadores y sus familias, sino que también fortalece al Estado en sus fines constitucionales de solidaridad y equidad, al mismo tiempo que dinamiza la economía rural, se atiende un problema estructural de

exclusión social y laboral en el agro costarricense, con lo que se asegura la sostenibilidad financiera del sistema.

VII- VOTACIONES

Se adjunta la votación del EXPEDIENTE N.º 24.619 por el fondo durante la sesión ordinaria del 2 de setiembre de 2025:

Nombre de la propuesta	Miembro (a) de Comisión	Partido Político	Voto
Votación por el fondo exp 24619	Izquierdo Sandí, Oscar	PLN	A Favor
Votación por el fondo exp 24619	Padilla, Maria Marta	INDEPENDIENTE	A Favor
Votación por el fondo exp 24619	Robles Barrantes, Andrés Ariel	PFA	En Contra
Votación por el fondo exp 24619	Rojas Guzmán, Pedro	PLN	A Favor
Votación por el fondo exp 24619	Salas Durán, Yonder	PNR	A Favor
Total A Favor	4		
Total En Contra	1		
Total No-Votación	0		

VIII- CONSIDERACIONES FINALES:

De conformidad con lo expuesto, y tomando en consideración aspectos de oportunidad y conveniencia, los suscritos Diputados y Diputadas, integrantes de esta comisión, emitimos el presente dictamen afirmativo de mayoría y recomendamos al Pleno Legislativo la aprobación de la presente iniciativa de ley.

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

LEY PARA PROMOVER EL ASEGURAMIENTO POR TIEMPO EFECTIVO DE LOS PRODUCTORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, ACUÍCOLA Y PESQUERO

ARTÍCULO 1- Objetivo

Esta ley tiene como objeto promover el aseguramiento por tiempo efectivo de los productores, empleados y trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, al Seguro de Salud y al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, garantizando una mayor justicia contributiva, formalización y protección para los trabajadores del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación

Esta ley será aplicable de manera exclusiva a personas físicas o jurídicas, productores, empleados y trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario, acuícola y pesquero, bien sean nacionales o migrantes.

ARTÍCULO 3- Definiciones

Para efectos de esta ley se entenderá por:

- a. Acto de pesca: cualquiera de los siguientes:
 - i. Cualquier operación o acción realizada con el objeto de aprehender peces, moluscos, crustáceos, y otras especies de fauna y flora acuáticas, con fines comerciales, industriales, científicos o deportivos.
 - ii. El aprovechamiento del lecho, fondos, aguas, playas, riberas, costas y puertos para la cría, reproducción y difusión de las citadas especies.
- b. Acuicultura: el cultivo de organismos acuáticos, es decir, de peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. El cultivo supone alguna forma de intervención en el proceso de cría para aumentar la producción como, por ejemplo, el almacenamiento periódico, la alimentación, la protección frente a los depredadores, etc. El cultivo también conlleva la propiedad individual o empresarial de la población que se cultiva y la planificación, el desarrollo y la utilización de sistemas, emplazamientos, instalaciones y prácticas de la acuicultura, así como la producción y el transporte.
- c. Empleados del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero: trabajadores que prestan sus servicios bajo una relación de subordinación jurídica, a productores del sector agropecuario.
- d. Sector agropecuario: actividad económica proveniente del cultivo de la tierra, el agua, de ambientes protegidos o de tecnología hidropónica u organopónica, favorecida por la acción del hombre, que incluye la producción de alimentos vegetales, producción pecuaria, avícola, pesca, acuicultura, apicultura, flores, plantas, follajes y forestal, orientadas al mercado; se excluye de este concepto, la pesca deportiva y la pesca turística comercial.
- e. Sector forestal: actividad económica derivada del manejo, aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales, provenientes de bosques naturales, plantaciones forestales y sistemas agroforestales, bajo prácticas sostenibles y reguladas por la normativa vigente. Incluye la producción, transformación y comercialización de madera, productos forestales no maderables y servicios ecosistémicos asociados, orientados al mercado nacional e

internacional; se excluyen de este concepto las actividades no autorizadas o ilícitas relacionadas con el aprovechamiento forestal.

f. Servicios agropecuarios, forestal, acuícolas y pesqueros: aquellos indispensables para la producción de los bienes y servicios que ofrece el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, prestados desde el inicio del ciclo productivo hasta su puesta a disposición del consumidor final.

Incluye, de manera ejemplificativa y no taxativa, los siguientes:

- 1- Preparación de terreno.
- 2- Siembra.
- 3- Mantenimiento de cultivos.
- 4- Fertilización.
- 5- Manejo fitosanitario.
- 6- Manejo de plagas y enfermedades.
- 7- Manejo de maleza, mecánico y manual.
- 8- Poda y derrama.
- 9- Corta, recolección o cosecha.
- 10- Fermentación o secado.
- 11- Servicios embalaje.
- 12- Servicio de engorde de animales.
- 13- Servicios carga y descarga.
- 14- Servicio de transporte.
- 15- Servicio de custodia.
- 16- Riego.
- 17- Actos de pesca.

g. Tiempo efectivo: número de horas por día, semana, quincena o mes por parte de los empleados y trabajadores por cuenta propia efectivamente laborados o por prestar servicios prestados sus servicios agropecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales.

h. Trabajadores por cuenta propia: personas físicas que prestan servicios agropecuarios de forma independiente, sin subordinación jurídica, a productores del sector agropecuario, acuícola, pesquero y forestal.

ARTÍCULO 4- Base contributiva

Los productores, empleados y trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario, acuícola y pesquero, contribuirán al Seguro de Salud y al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, tomando como base de referencia su ingreso real, en función del tiempo real efectivo en que prestan servicio, sin estar sujetos a ingresos de referencia o bases mínimas de contribución.

Para la determinación de su ingreso real, si el productor o trabajador por cuenta propia no cuenta con declaraciones anteriores del impuesto a las utilidades, podrá utilizarse cualquier otro medio probatorio, incluyendo una declaración jurada, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que tendrá la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para constatar la veracidad de la información.

En el caso de los empleados permanentes, la contribución al Seguro de Salud y al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte se calculará con base en el salario reportador por el empleador del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero en la planilla correspondiente, en función del tiempo efectivo de servicio agropecuario, forestal, acuícola o pesquero.

Para la cuantificación del ingreso real del productor, empleado o trabajador por cuenta propia del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, deberán considerarse aspectos como:

- La baja rentabilidad que generan las actividades del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.
- El tiempo efectivo dedicado a las labores agropecuarias, forestales, acuícolas y pesqueras, generalmente caracterizadas por responder a jornadas disminuidas, servicios independientes a plazo fijo o por destajo.

Los productores agropecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros, personas físicas, inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería como pequeños y medianos productores, cuyos ingresos sean inferiores a la base mínima contributiva que tiene establecida la CCSS para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, no serán considerados asegurados obligatorios y, por ende, podrán optar, si así lo desean, por seguros voluntarios, utilizando en todo caso, su ingreso real.

Los productores agropecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros, personas físicas, inscritos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería como pequeños y medianos productores, podrán consolidar los ingresos de su núcleo familiar en caso de que su cónyuge o familiares en relación de dependencia económica, también vendan productos agropecuarios. En tal supuesto, la obligación de aseguramiento recaerá sobre el productor agropecuario principal o cabeza de grupo, pudiendo mantener a los demás miembros de su núcleo familiar como asegurados indirectos.

En el caso de las personas trabajadoras migrantes que han sido autorizados para prestar servicios de manera temporal a productores del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, únicamente se cotizará para el Seguro de Salud, dada su condición migratoria temporal.

ARTÍCULO 5- Tasa de contribución

El porcentaje de contribución al Seguro de Salud y al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte será el siguiente:

- Empleados del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero: la correspondiente a los porcentajes de contribución para asalariados, establecida por la CCSS para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, exceptuando para el IVM empleados en condición migratoria temporal.
- Productores y trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero: la correspondiente a los porcentajes de contribución para asegurados voluntarios y trabajadores independientes, según el nivel de ingreso, establecida por la CCSS para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. En el caso de los trabajadores por cuenta propia del sector agropecuario y forestal, cuyo nivel de ingreso no supere el límite superior de la categoría dos, de la Escala de Contribución para Asegurados Voluntarios y Trabajadores Independientes de la CCSS, se les aplicará una reducción del 50% en el porcentaje de contribución.
- Pequeños y medianos productores agropecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros: la correspondiente a los porcentajes de contribución para asegurados voluntarios y trabajadores independientes, según el nivel de ingreso, establecida por la CCSS para el Seguro de Salud y el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. En el caso de los pequeños y medianos productores, cuyo nivel de ingreso no supere el límite superior de la categoría dos, de la Escala de Contribución para Asegurados Voluntarios y Trabajadores Independientes de la CCSS, se les aplicará una reducción del 50% en el porcentaje de contribución.

TRANSITORIO I

La Caja Costarricense del Seguro Social adecuará su Reglamento de Afiliación y Cotización a las disposiciones de esa ley, en un plazo máximo de 6 meses.

Rige a partir de su publicación.

DADO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DEL AÑO EN CURSO. SAN JOSE, SALA DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Pedro Rojas Guzmán
Presidente

María Marta Padilla Bonilla
Secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza

Kattia Cambroneró Aguiluz

Oscar izquierdo Sandí

Andrés Ariel Robles Barrantes

Carlos Andrés Robles Obando

Yonder Salas Durán

Geison Valverde Méndez
DIPUTADOS (AS)